

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 65/10*

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Prestación de servicios de investigación y recolección de datos utilizados en el país para contratante del exterior. Construcción de buques.

(*) Numeración de la Editorial. Ya existía una Res. SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. con el mismo número.

1. Se consultó el tratamiento en el impuesto al valor agregado de la prestación de servicios de investigación y recolección de datos del proyecto de construcción de dos buques en el Astillero Río Santiago (Argentina), en el marco de un contrato celebrado con una empresa estadounidense.

2. Se concluyó que, atento a que los servicios de investigación y recolección de datos prestados por la consultante para su contratante del exterior, son necesarios para que ésta desarrolle el sistema de gestión del desarrollo del proyecto de construcción de dos buques en el Astillero Río Santiago (Argentina), dichos servicios son aplicados y aprovechados por la prestataria en el territorio nacional, ya que se refieren a un proyecto a realizarse en el mismo, por lo que se concluye que los mismos son utilizados efectivamente en el país, no encuadrando en el art. 1, segundo párrafo, de la Ley de I.V.A.

Nota: cabe aclarar que la respuesta había sido apelada por la responsable ante el ex Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que se expidió confirmando el criterio de este organismo.